



**REFORMA DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y
ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE GUAYAQUIL**



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 1/16

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el número 4 del artículo 234 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece entre los derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad el de "Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos del servicio;"

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que "(...) las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad."

Que, los artículos 58 al 61 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, establecen varias disposiciones para el personal, incluyendo prohibiciones, inhabilidad y separación del servicio activo y Jubilación;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, "es una entidad de derecho público adscrita a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, y regula sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ordenanza de Funcionamiento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público (COESCOP), Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, en lo que fuere aplicable, y las demás ordenanzas del cantón Guayaquil: y, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación."

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil "El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, contará con el Honorable Comité de Disciplina que estará integrado por el Primer Jefe, Segundo Jefe, Jefes de Brigada y Jefes comisionados, quienes se encargarán de conocer y resolver actos disciplinarios, operativos, entrega de condecoraciones, y resoluciones que deberán ser puestas en consideración del Comité de Administración y Planificación."

Que, con fecha 04 de junio de 2019, el Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, mediante resolución 065-HCA-2019, resolvió por unanimidad de sus integrantes aprobar el Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

Que, con fecha 20 de julio de 2020, el Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, resolvió realizar reformas al articulado del Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con el fin de velar por el buen funcionamiento de esta entidad Bomberil, las mismas enmarcadas en el oportuno cumplimiento del objeto social de esta Benemérita institución;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, fue publicada en la Gaceta Municipal No. 32, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, resolvió realizar la segunda reforma al articulado del



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 2/16

Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con el fin de velar por el buen funcionamiento de esta entidad Bomberil, las mismas enmarcadas en el oportuno cumplimiento del objeto social de esta Benemérita institución;

Que, para el correcto funcionamiento en la entrega de condecoraciones y establecer parámetros para el sistema de ascensos, es necesario en indispensable crear una normativa que regule dichos actos.

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa establecida en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano vigente;

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Condecoraciones y Ascensos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil

CAPÍTULO I

TÍTULO I GENERALIDADES

- Art.- 1. OBJETO.** - El presente reglamento tiene por objeto regular las directrices y parámetros bajo las cuales el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil otorgará las condecoraciones institucionales, así como los ascensos de grados para las y los Bomberos Voluntarios que conforman la institución.
- Art.- 2. GLOSARIO.** - La aplicación de este reglamento se realizará bajo la observancia y en el sentido de las siguientes definiciones:
- 1. Condecoraciones.** - Son todas las preseas y reconocimientos que, de conformidad con el presente reglamento, se otorgan a las y los Bomberos Voluntarios por mérito y bajo parámetros de antigüedad de servicio en la institución.
 - 2. Ascenso.** - Se denomina ascenso, a la promoción de las y los Bomberos Voluntarios de un grado de menor jerarquía a un grado de mayor jerarquía.
 - 3. Comité de Administración y Planificación.** - Máximo organismo institucional.
 - 4. Honorable Comité de Disciplina.** - Cuerpo colegiado quienes se encargarán de conocer y resolver actos disciplinarios, operativos, entrega de condecoraciones, y resoluciones que deberán ser puestas en consideración del Comité de Administración y Planificación.
 - 5. Bombero Voluntario.** - Es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el bombero voluntario, aún perteneciendo a la carrera bomberil, no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado en la entidad bomberil.
 - 6. Brigadas.** - Sector geográfico afectado por un grupo de personal, equipos e instalaciones destinadas a atender la jurisdicción que comprende la misma.
 - 7. Divisiones.** - Áreas de servicio que tienen como actuación todo el cantón Guayaquil, en el ámbito de su competencia según fuere definido por el Comité de Administración y Planificación.
 - 8. Resello especial.** - Sesión solemne por motivo del día del Bombero Ecuatoriano.
 - 9. Comisión de calificaciones y ascensos.** - Cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos de los distintos grados del personal



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 3/16

de Bomberos voluntaries.

10. Orden General. - Documento informativo que indica disposiciones de la Primera Jefatura.

CAPÍTULO II

TÍTULO I CONDECORACIONES

Art.- 3. Las condecoraciones son todas las preseas y reconocimientos que, de conformidad con el presente reglamento, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil otorga a las y los Bomberos Voluntarios de acuerdo a sus méritos o bajo parámetros de antigüedad de servicio a la institución.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, concede también condecoraciones por mérito a miembros de otros Cuerpos de Bomberos, y, además a las autoridades de distintas instituciones públicas y representantes de instituciones privadas por los aportes relevantes al servicio de la comunidad.

Art.- 4. La entrega de condecoraciones será realizada de modo formal en acto de la ceremonia anual de resello especial de octubre celebrada por motivo de conmemoración del Día del Bombero Ecuatoriano.

Art.- 5. El Honorable Comité de Disciplina es el responsable de seleccionar la lista de las y los Bomberos Voluntarios beneficiarios de las condecoraciones, bajo los parámetros establecidos en este reglamento, listado que será puesto a conocimiento del Comité de Administración y Planificación.

Art.- 6. El Primer Jefe o su Delegado, remitirá al Comité de Administración y Planificación un listado de los integrantes de otros Cuerpos de Bomberos, las autoridades de distintas instituciones públicas y de los representantes de instituciones privadas que considere para la entrega de las condecoraciones por su contribución al servicio de la comunidad.

Art.- 7. Comité de Administración y Planificación es el organismo facultado para aprobar la lista de ascensos seleccionados por el Honorable Comité de Disciplina, bajo los parámetros establecidos en este reglamento.

Art.- 8. La creación de condecoraciones, así como sus diseños y modificaciones serán puestos a conocimiento del Comité de Administración y Planificación y aprobados por dicho organismo.

TÍTULO II TIPOS DE CONDECORACIONES Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art.- 9. Las condecoraciones existentes son las siguientes, y serán entregadas tomando en cuenta las consideraciones descritas a continuación:

- a) **Estrella de Bronce:** Se concederá por cada año a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan con un año de estricto servicio voluntario.
- b) **Medalla de Plata:** Se concederá cada cinco años a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan con cinco años de servicio voluntario.
- c) **Condecoración al Mérito 10 De Octubre:** Se concederá por una sola ocasión, exclusivamente a las y los Bomberos Voluntarios con los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor, que cumplan 15 años de servicio voluntario.
- d) **Medalla de Jubilación:** Se concederá por una sola ocasión a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan 20 años de servicio voluntario. Adicional todo acreedor de esta Condecoración, podrá pasar al servicio pasivo, acorde a los Artículos 14 y 23 de Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 4/16

- e) **Cruz de la Legión Heroica:** Se concederá por una sola ocasión a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan con 35 años de servicio voluntario.
- f) **La Estrella de Octubre:** En sus órdenes de Primera, Segunda y Tercera Clase, serán conferidas por el Comité de Administración y Planificación. Sus beneficiarios serán los siguientes:
1. Acorde al grado y mérito, las y los Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil o de cualquier Cuerpo de Bomberos, que hayan sobresalido con abnegación y constancia en el cumplimiento de sus funciones institucionales y que se hayan distinguido en actos de servicio.
 2. Los estandartes de los Cuerpos de Bomberos nacionales o internacionales, que tengan relaciones de amistad con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
 3. Instituciones nacionales o internacionales que cooperen en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y la ciudadanía.
 4. Personas naturales o jurídicas cuya notable gestión, sea en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y la ciudadanía.
- g) **Servicios Distinguidos:** Será conferida por el Comité de Administración y Planificación. Sus acreedores serán las y los Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil o de cualquier miembro o estandarte de Cuerpos de Bomberos nacionales o extranjeros, quienes hayan mostrado profesionalismo, valentía y constancia en actos de servicio; y, personas naturales o Jurídicas quienes hayan demostrado una invalorable gestión en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y la ciudadanía.
- h) **Mención Honorífica:** Diploma conferido por el Comité de Administración y Planificación. Sus acreedores serán las y los Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quienes vayan más allá de sus funciones institucionales cotidianas.
- i) **Cruz de Fuego.** - Sus acreedores serán exclusivamente las y los Jefes de Bomberos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil o de cualquier Cuerpo de Bomberos, y personas naturales o jurídicas que cuenten con una impecable trayectoria y correcta gestión en sus funciones.
- j) **Gran Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano.** - Condecoración edición especial por los 190 años de vida institucional. Sus acreedores serán exclusivamente las y los Bomberos Voluntarios que ostenten los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor, que hayan prestado sus servicios por 20 años y como distinción honorífica por su liderazgo, excelencia profesional y servicios relevantes prestados a la institución.
- k) **Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano.** - Condecoración edición especial por los 190 años de vida institucional. Sus acreedores serán exclusivamente las y los bomberos que ostenten los grados comprendidos entre Teniente y Capitán y que hayan prestado sus servicios por 15 años, en reconocimiento a su disciplina, esfuerzo sostenido y valioso desempeño operativo dentro de la institución, postulados por los Jefes de Brigada y previa aprobación del organismo competente.
- l) **Cruz de Plata de la Legión Heroica – 40 Años.-** Se concede por una sola ocasión a quienes, ostentando los grados de Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores, hayan cumplido cuarenta (40) años de servicio activo, como testimonio de gratitud y admiración por su perseverancia, disciplina y entrega al servicio bomberil.
- m) **Cruz De Oro De La Legión Heroica.-** Se otorga por una sola ocasión a los Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de servicio activo dentro de la Institución, como reconocimiento a una vida dedicada al servicio, con una



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

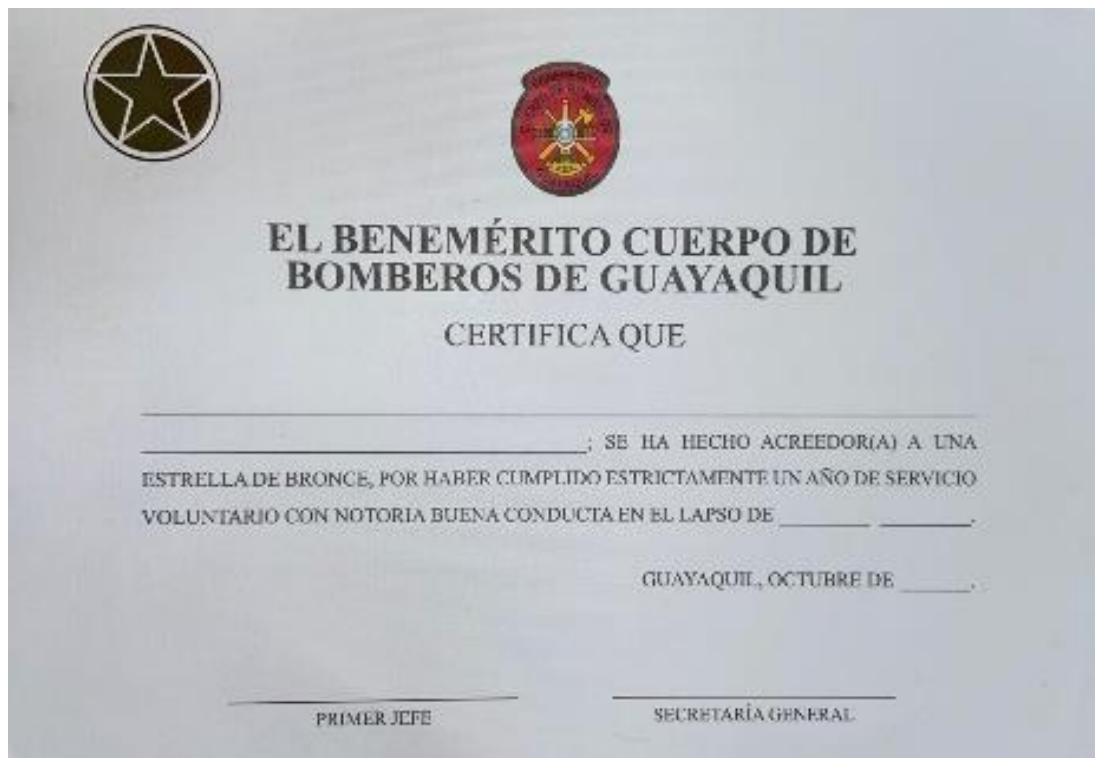
Versión: 01

Pág. 5/16

trayectoria ejemplar, compromiso inquebrantable y contribución heroica.

Art.- 10. Especificaciones técnicas de las condecoraciones. - Las medallas o diplomas según sea el caso contarán con las siguientes especificaciones:

- a) **Estrella de Bronce:** Diploma tamaño A5 en cartulina hilo de 215 gr. impreso a color con logo de estrella de bronce repujado en pan de Oro.



- b) **Medalla de Plata:** Con acabados en plata, con 3,6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5cm de alto en la cual constará el nombre de la institución, grabado en alto relieve.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos de 10 cm de largo, y 4 cm de ancho, contiene 2 colores, lado izquierdo celeste y blanco (colores de la bandera de Guayaquil) y del lado derecho, color rojo.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 6/16



- c) **Medalla al Mérito 10 De Octubre:** Elaborada en bronce puro de 3mm anverso y reverso la misma llevará logos en alto relieve esmaltados y con acabados en baño de oro, con 9 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla. Contará con una banda elaborada en cinta gross texturizada tejida de 10 cm de ancho por 1,50 cm de largo con flequillo dorado de 10cm la banda se cierra con un lazo elaborado con la misma cinta.



- d) **Medalla de Jubilación:** Con acabados en baño de oro, con 4,9 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5cm de alto en la cual constará el nombre de la institución. grabado en alto relieve.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza, de 10 cm de largo y 4 cm de ancho, bordada sin injertos, de color rojo.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 7/16



- e) **Medalla de la Cruz de la Legión Heroica:** elaborada en bronce puro de 1 mm con acabado en baño de oro, con 5 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5cm de alto en la cual se detallará el nombre de la institución.



- f) **Medalla de Estrella de Octubre de Tercera Clase:** Con acabados en baño de cobre pavonado respectivamente, con 6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5cm de alto en la cual constará el nombre de la institución, grabado en alto relieve.

Se incluye la réplica con acabados en baño de cobre pavonado respectivamente, con 1,7 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 2,1 cm de ancho x 0,6 cm de alto.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 8/16

La medalla y la réplica vendrán dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos de 10 cm de largo y 4 cm de ancho, de 2 colores, lado izquierdo celeste y blanco (colores de la bandera de Guayaquil) y del lado derecho, color rojo.



- g) Medalla de Estrella de Octubre de Segunda Clase:** Con acabados en baño de plata pavonado, con 6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5 cm de alto en la cual constará el nombre de la institución, grabado en alto relieve.

Tendrá una réplica con acabados en baño plata pavonada, con 1,7 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 2,1 cm de ancho x 0,6 cm de alto.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos, de 10 cm de largo y 4 cm de ancho, de 2 colores, lado izquierdo celeste y blanco (colores de la bandera de Guayaquil) y del lado derecho, color rojo.





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 9/16

- h) **Medalla de Estrella de Octubre de Primera Clase:** con acabados en baño de oro pavonado, con 6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5 cm de alto en la cual constará el nombre de la institución.

Tendrá una réplica con acabados en baño oro pavonada, con 1,7 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 2,1 cm de ancho x 0,6 cm de alto.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos, de 10 cm de largo, de 2 colores, lado izquierdo celeste y blanco (colores de la bandera de Guayaquil) y del lado derecho, color rojo.



- i) **Medalla de Servicios distinguidos:** Elaborada en bronce puro de 1 mm con acabado en baño de oro, con 5 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5 cm de alto en la cual constará la frase "SERVICIOS DISTINGUIDOS", grabada en alto relieve.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos, de color rojo de 10 cm de largo y 4 cm de ancho.





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 10/16

- j) **Mención Honorífica:** Diploma tamaño A4 elaborado en cartulina color beige de 250 gr impreso a full color con logo repujado en pan de Oro.



- k) **Cruz De Fuego:** Elaborada en bronce puro de 1 mm anverso y reverso la misma llevará logos en alto relieve esmaltados y con acabados en baño de oro, con 9 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla.





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 11/16

l) Gran Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano. - Elaborada en dados de acero de 58k con definición de 16k, en baño de oro, posee una cruz dorada con los brazos horizontales y verticales rectangulares, de 6 cm cada lado. En el centro se divide un círculo dorado de 2.5 cm con borde rojo, dentro de este círculo hay un busto tallado a mano en alto relieve, representando al ilustre Vicente Rocafuerte, rodeado por una leyenda en la parte frontal **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL – 190 AÑOS**" alrededor del busto, en letras doradas sobre el fondo rojo, lleva el nombre de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, debajo del busto, aparece el texto 190 años.

En la parte posterior de la cruz contendrá una leyenda grabada en alto relieve, que dice **"GRAN CRUZ VICENTE ROCAFUERTE Y BEJARANO 190 AÑOS SIRVIENDO A GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DE 2025"**

Se encuentra sujeta mediante una argolla con bordes biselados, con una cinta de color amarillo, de 36.5 cm, de 4 cm de ancho, con un injerto de una cinta del mismo color de 19,5 cm y 1.5 cm de ancho.

Réplica:

Material y acabado igual al de la medalla principal, con baño de oro, con un diámetro del cuerpo de 1,7 cm.



m) Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano. – Elaborada en dados de acero de 58k con definición de 16k, recubierta con un baño de plata, posee una cruz plateada con los brazos horizontales y verticales rectangulares, de 6 cm cada lado. En el centro se divide un círculo plateado de 2.5 cm con borde rojo, dentro de este círculo hay un busto tallado a mano en alto relieve, representando al ilustre Vicente Rocafuerte, rodeado por una leyenda en la parte frontal **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL – 190 AÑOS**" alrededor del busto, en letras plateadas sobre el fondo rojo, lleva el nombre de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, debajo del busto, aparece el texto 190 años.

En la parte posterior de la cruz contendrá una leyenda grabada en alto relieve, que dice **"CRUZ VICENTE ROCAFUERTE Y BEJARANO 190 AÑOS SIRVIENDO A GUAYAQUIL. 17 DE AGOSTO DE 2025"**.

Se encuentra sujeta mediante una argolla con bordes biselados, con una cinta de color



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 12/16

amarillo, de 36.5 cm, de 4 cm de ancho, con un injerto de una cinta del mismo color de 19,5 cm y 1.5 cm de ancho.

Réplica:

Material y acabado igual al de la medalla principal, con baño de oro, con un diámetro del cuerpo de 1,7 cm.



n) Cruz de Plata de la Legión Heroica – 40 Años.-

El diseño presenta una estrella plateada de ocho puntas, montada sobre una corona de laureles en tono gris metálico, que simboliza la nobleza y el mérito. En el centro se ubica el escudo oficial con el año 1835, enmarcado por una banda roja con la inscripción: **“CRUZ DE PLATA DE LA LEGIÓN HEROICA – 40 AÑOS”**.

La insignia está suspendida de una cinta amarilla en forma de pico y se sujeta por una placa rectangular dorada con la inscripción: **“BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**.

Esta condecoración cuenta con una réplica oficial, destinada a su uso exclusivo en eventos protocolarios, ceremonias y actos institucionales de carácter formal.





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 13/16

o) Cruz de Oro de la Legión Heroica – 45 Años.-

El diseño presenta una estrella de ocho puntas en tono dorado, sobrepuesta a una corona de laureles del mismo color, símbolo de victoria y honor. En su parte central, resalta el escudo institucional con el año fundacional 1835, rodeado por una banda roja con la leyenda:

“CRUZ DE ORO DE LA LEGIÓN HEROICA – 45 AÑOS”.

La insignia está suspendida de una cinta amarilla en forma de pico y se sujeta por una placa rectangular dorada con la inscripción:

“BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”.

Esta condecoración cuenta con una réplica oficial, destinada a su uso exclusivo en eventos protocolarios, ceremonias y actos institucionales de carácter formal.



- a) **Placa de Reconocimiento.** - Placas conmemorativas, tamaño 24 cm de ancho x 32 cm de alto, elaboradas con un escudo en bronce puro con baño de oro satinados, la placa para dedicatoria lleva un aluminio dorado y plateado para grabar dedicatoria. La base es de madera.

Las placas deberán ser entregadas en un estuche de gamuza color rojo.





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 14/16

- b) **Placa de Reconocimiento.** - Tamaño 42 cm de ancho x 60 cm de alto, elaboradas con un escudo en bronce puro con baño de oro satinados, la placa para dedicatoria lleva un aluminio dorado y plateado para grabar dedicatoria. La base es de madera. Las placas deberán ser entregadas en un estuche de gamuza color rojo.



TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y BENEFICIARIOS DE CONDECORACIONES

- Art.- 11.** Acorde a la estructura jerárquica, las y los Bomberos Voluntarios serán nominados por su oficial superior; es decir, los jefes de brigadas y divisiones presentarán un informe por escrito debidamente motivado, junto con un detalle disciplinario de cada perfil, mismo que será dirigido al Comité de Disciplina.
- Art.- 12.** El Primer Jefe de igual forma remitirá su listado dirigido al Comité de Administración y Planificación, con los integrantes de otros Cuerpos de Bomberos, las autoridades de distintas instituciones públicas, organismos internacionales e internacionales y los representantes de instituciones privadas que considere para la entrega de las condecoraciones por su contribución al servicio de la comunidad
- Art.- 13.** Una vez recibidos los listados de nominaciones de los beneficiarios de las condecoraciones que serán otorgadas por la institución, el Comité de Administración y Planificación procederá a deliberar respecto de cada perfil, a fin de aprobar las nominaciones puestas a consideración.

CAPÍTULO III

TÍTULO I DE LOS ASCENSOS

- Art.- 14.** El ascenso constituye un derecho de las y los Bomberos Voluntarios, se conferirá grado por grado siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Art.- 15.** Acorde a la estructura jerárquica, las y los Bomberos Voluntarios serán nominados para el ascenso por su oficial superior; es decir, los Jefes de brigadas y divisiones, presentarán un informe por escrito debidamente motivado, con detalle disciplinario de cada perfil, mismo que será dirigido a la Comisión de Calificaciones y Ascensos.
- Art.- 16.** Los ascensos de los distintos grados del personal de las y los Bomberos Voluntarios, serán evaluados y promocionados por la Comisión de Calificaciones y Ascensos.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 15/16

Art.- 17. La Comisión de Calificaciones y Ascensos estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Segundo Jefe quien la presidirá; o su delegado.
- b) La Secretaria General, quien presentará los informes de calificación.
- c) El Coordinador de Academia o su delegado.
- d) Un delegado de la Coordinación de Gestión Legal.

Art.- 18. La Comisión de Calificaciones y Ascensos, se reunirá para realizar el análisis de las solicitudes con sus respectivos informes de cada perfil de los nominados, remitidos por los Jefes de brigadas y divisiones a fin de determinar si es procedente el ascenso.

Art.- 19. El ascenso será otorgado mediante la respectiva Orden General, previo al informe de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

Art.- 20. Los miembros de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflicto de interés alguno relacionado al proceso de ascenso con las Bomberas y los Bomberos Voluntarios.

TÍTULO II REQUISITOS PARA EL ASCENSO

Art.- 21. El ascenso de las y los Bomberos Voluntarios, se realizará cuando exista la correspondiente vacante orgánica, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con cuatro (4) años de servicio activo en el grado.
- b) Realizar y aprobar el curso de ascenso acorde al respectivo grado.
- c) Realizar y aprobar los cursos complementarios acorde al respectivo grado.
- d) No haber sido dado de baja por incumplimiento o indisciplina.
- e) No haber reprobado el curso de ascenso por dos ocasiones.
- f) No sobrepasar la edad operativa, acorde al Reglamento General de Bomberos Voluntarios.

Art.- 22. De ser el caso, se podrán considerar las siguientes excepciones dentro del proceso de ascenso:

- a) Si un bombero voluntario acredita el cumplimiento de todos los requisitos para el ascenso, pero no existe la vacante orgánica, este continuará en servicio en el grado que ostenta hasta que exista la misma.
- b) Si un bombero voluntario cumple con el tiempo de servicio, el curso de ascenso y más del 50% de los cursos adicionales, la Comisión de Calificación y Ascensos podrá analizar que se emita una carta de compromiso para la realización del curso faltante. El curso de Ascenso es requisito indispensable por lo que no se podrá prorrogar.
- c) Podrá eximirse del tiempo de servicio en el grado, a las y los Bomberos Voluntarios que cumplieren con los demás requisitos siempre que existieren las vacantes orgánicas, o que así lo requieran las necesidades de servicio.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA EL ASCENSO

Art.- 23. Convocatoria: La Academia de Bomberos, emitirá una circular por medio electrónico a todo el personal voluntario con la convocatoria del inicio del curso de ascenso. La convocatoria contendrá lo siguiente:

- a) El grado para postularse;
- b) Requisitos generales que deben cumplirse;
- c) Otros requisitos que se consideren.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y ASCENSOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: BCBG-BV-REG-02

Fecha: Mayo 2025

Versión: 01

Pág. 16/16

Art.- 24. Nominaciones: Para las nominaciones se tomará a consideración las siguientes consideraciones:

- Las y los Bomberos voluntarios serán nominados por su Oficial superior (acorde al órgano regular del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil). Las Jefaturas de Brigadas y Divisiones, presentarán una solicitud por escrito a la Comisión de Calificaciones y Ascensos, con las y los Bomberos Voluntarios nominados.
- Las nominaciones deben contar con el tiempo de servicio verificado y una certificación de cumplimiento de cursos emitido por Academia, deberá incluir las calificaciones obtenidas de los nominados.
- La unidad correspondiente receptorá la solicitud y elevará un informe a la Comisión de Calificaciones y Ascensos, verificando que se cumplan con todos los requisitos detallados en el presente Reglamento.

Art.- 25. Calificación: La Comisión de Calificación y Ascensos evaluará las solicitudes en base a las calificaciones obtenidas en el curso de ascenso, así como el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario y antigüedad de las y los bomberos voluntarios, conforme al reglamento respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigencia 365 días contados a partir de su aprobación por el Comité de administración y planificación.

CAPÍTULO IV REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha Elaboración	Mayo 2025
Elaborado por	Ing. Judith Tiaguaro Tapia Analista Administrativo
	Ing. Cinthya Chávez Procel Directora General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional
Revisado por	Tnte. Cnel. Leopoldo Terán Segundo Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
Autorizado por	Cnel. Martín Cucalón de Icaza Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil Comité de Administración y Planificación